

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS
PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES
CURSO 2015/2016

DATOS IDENTIFICATIVOS:

1. Título del Proyecto

LA ENSEÑANZA DE LA ASIGNATURA “DERECHO Y LIBERTAD RELIGIOSA” DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO ATENDIENDO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AFECTADOS POR LA INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

2. Código del Proyecto:

2015-2-4014.

3. Resumen del Proyecto

El Proyecto de innovación docente desarrollado se ha centrado tanto en el contenido sustancial de la asignatura “Derecho y Libertad Religiosa” que aparece materializado en la Guía Didáctica del curso, repensándola específicamente desde la perspectiva de género, como en la forma de impartirla, proponiendo el binomio enseñanza-aprendizaje.

En primer lugar, se ha pretendido analizar la aportación de las mujeres que se ha desarrollado históricamente, desde la perspectiva de género, la formulación e implementación jurídica de los derechos y libertades fundamentales propios de la asignatura, especialmente Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión.

En segundo lugar, el Proyecto ha tratado la influencia de la perspectiva de género en la actuación de las Administraciones Públicas en tanto que interventoras sobre los referidos derechos y libertades fundamentales derivados de la libertad religiosa, y de la importancia de la formación y de la integración de dicha perspectiva en los operadores jurídicos.

4. Coordinador/es del Proyecto

Nombre y Apellidos	Departamento	Código del Grupo Docente
Amelia Sanchis Vidal	Ciencias Jurídicas Internacionales e Históricas y Filosofía del Derecho	45
Humberto Juan Gosálbes Pequeño	Derecho Público y Económico	45

5. Otros Participantes

Nombre y Apellidos	Departamento	Código del Grupo Docente	Tipo de Personal (1)
Sandra López Chocero	Ciencias Jurídicas Internacionales e Históricas y Filosofía del Derecho		Doctoranda UCO
Ramón Rueda López	Ciencias Jurídicas Internacionales e Históricas y Filosofía del Derecho		Doctorando UCO
Manuel Parrón Porras	Docente especializado en didáctica y nuevas tecnologías (Delegación Territorial de Educación en Córdoba)		Personal externo a la UCO

Nuevas incorporaciones de participantes durante el proceso			
Jorge Grande Prat	Educador en Asociación Barbiana		Personal externo a la UCO
Luz E. Castillo Rodríguez	Departamento de Derecho Civil, Penal y Procesal	134	Profesora de la UCO
Lucía Salamanca Peña	Abogada		Personal externo a la UCO
Laura Maeso Velasco	Coordinación del programa de "Comercio Justo y Consumo Responsable"		Personal del área de Cooperación y Solidaridad de la UCO

(1) Indicar si se trata de PDI, PAS, becario/a, alumnado, personal contratado, colaborador o personal externo a la UCO

6. Asignaturas implicadas

Nombre de la asignatura	Titulación/es
Derecho y Libertad Religiosa	Grado en Derecho / Doble Grado en Derecho y ADE
Régimen Jurídico Básico y Control de la Administración	Grado en Derecho / Doble Grado en Derecho y ADE
Derecho Procesal Civil	Grado en Derecho / Doble Grado en Derecho y ADE

MEMORIA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE

1. **Introducción** (justificación del trabajo, contexto, experiencias previas, etc.).

A pesar de no haberse considerado, en las bases de la convocatoria del Plan de Innovación Docente del curso 2015/2016, la inclusión de la perspectiva de género como criterio para la evaluación de los Proyectos de Innovación educativa, tal como marca el ítem 3.2.4 del I Plan de igualdad de la UCO; por nuestra parte, sí hemos desarrollado el presente Proyecto teniendo en cuenta dichos parámetros. Asimismo, valoramos positivamente que en la convocatoria del próximo curso académico se haya tomado en cuenta la perspectiva de género, hasta convertirse en un apartado específico.

El Proyecto se ha centrado prioritariamente en la participación del alumnado a través de las asignaturas implicadas y de los talleres realizados, al apreciarse un déficit en la formación en género, tanto en el Grado en Derecho como en el Doble Grado en Derecho y ADE.

Partimos de que la participación de las mujeres ha sido constante, desde las revoluciones históricas, europeas y americanas, pasando por las primaveras árabes, hasta los documentos fundacionales de Naciones Unidas, como son la Carta de San Francisco en 1945, Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948, o la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1979. Sin embargo, aunque los aportes de las mujeres sean considerados relevantes, si evaluamos cómo afectaría a nuestras vidas el que no disfrutáramos de dichos aportes; pues bien, ese acervo no ha llegado a incluirse, en la mayoría de los casos, dentro de los manuales empleados en las más variadas asignaturas, en la formación de los operadores jurídicos.

Que el alumnado conozca como fue el acceso de las mujeres a los estudios universitarios y su evolución histórica para ser ciudadana de pleno derecho, les daría una visión de cómo la labor conjunta por la inclusión, de mujeres y varones, ha dado como resultado, en el Estado español, un avance importante en los últimos treinta años en favor de la igualdad de género.

Los estudios feministas, generalistas, y los especializados en el área jurídica, provienen de asignaturas dispares. La producción científica se debe al trabajo incansable de muchas mujeres, y unos pocos varones, que han apostado por integrar, en su investigación y en su docencia, la transversal de género y el feminismo, para revelar la mayor exclusión de la historia de la humanidad: la de las mujeres.

Desde la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer en 1995, celebrada en Beijing, el concepto género ha pasado a formar parte del acervo lingüístico en los estudios socio-jurídicos. Y es que el vocablo género es más amplio que el biológico sexo. Se trata de un término que incluye los roles asignados a varones y mujeres en una sociedad y en un momento dado; es una categoría que puede ir más allá del binarismo biológico hembra/macho. Convierte al sujeto en algo dinámico en perpetua construcción.

Tras la promulgación de la Constitución española de 1978, también se comprueba que el texto constitucional tampoco ha conseguido plenamente la igualdad de género. El art. 10 y 14 de la Constitución aclaran que son fundamentos del orden político y la paz social la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes. Además, las normas relativas a los derechos fundamentales y las libertades se entenderán interpretadas de conformidad con la DUDH y los tratados firmados por España. Es decir, incluida la CEDAW. Así, ante la igualdad entre mujeres y varones no puede prevalecer discriminación. Con el art. 9.2 CE se establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad por razón de sexo sea real y efectiva.

El género debiera ser una herramienta necesaria en el ámbito jurídico. Puede ser tanto objeto de estudio como método de análisis. Como objeto de estudio puede ser descriptivo y analítico, y como método de análisis, es adecuado para aplicarlo a la normativa y a los planes especialmente relevantes por su capacidad descriptiva. Con este enfoque se tendría la capacidad para refutar o corroborar hipótesis de partida, como el impacto de género de una normativa, y, por otro lado, la idoneidad para analizar la

evolución socio-jurídica de algunos significados y conceptos jurídicos. Será la teoría de género la encargada de tejer el hilo conductor de la transversalidad de género con una dimensión social, cultural, política, económica y educativa de las diferencias sexuales.

Desde la crítica feminista, el género, la igualdad de género, se usa para analizar la supuesta neutralidad del Derecho. La transversal de género parte del convencimiento de que las desigualdades derivan de las estructuras sociales y culturales que han tomado al varón como medida del mundo; los estándares masculinos son los considerados neutros para las ciencias, y desde ahí construyen sus saberes y sus epistemologías. El objetivo, pues, desde la teoría crítica, es reconstruir el modelo dominante, integrando la perspectiva de género, la igualdad real y efectiva de mujeres y varones desde la transversal de todas las iniciativas.

El Feminismo, como movimiento social y como teoría crítica, sigue encontrando resistencias para introducirse, por derecho, en ámbitos de poder, y en especial, el académico y el científico. “Las teorías “al uso” vigentes en cada momento en las diversas disciplinas, siguen ignorando las aportaciones del feminismo y prescinden de la utilización del género como la categoría analítica básica de éste; también excluyen de sus análisis lo que los distintos autores han sostenido o sostienen sobre las mujeres, contribuyendo así a la exclusión de las mismas y a la perpetuación del sistema patriarcal”. Con esta omisión, los aportes históricos feministas, en el ámbito del derecho, como son la abolición de la esclavitud, consecución del sufragio universal, aportes a la libertad religiosa, extensión y reconocimiento a las mujeres de los derechos civiles, políticos y sociales y un largo etc., han quedado invisibilizados y obligan a un continuo nacimiento del feminismo en cada generación que se acerca al mismo (ESQUEMBRE, 2013).

La primera regulación que se estableció en las Universidades sobre género fue en el art. 4 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Se establece como un principio y valor del sistema educativo que “las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal”. Pero es importante tener en cuenta que para efectuar esta formación y tener asignaturas que reúnan las características y los objetivos previstos, se necesita personas formadas en género y feminismo. También se requiere tiempo para idear los contenidos, adaptarlos a los niveles y a la formación específica de cada titulación.

Posteriormente con la LO 4/2007, de 12 de abril, que modificó la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se establece en su preámbulo que “esta reforma introduce la creación de programas específicos de igualdad de género”.

El RD 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el art. 3.5.b se refiere a los principios generales que deben inspirar los planes de estudios de los nuevos títulos universitarios: desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos de conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios. Pero sigue presente la siguiente cuestión, ¿cuáles son los planes de estudios en los que no procedan los principios expuestos?

En el art. 25 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, también dispone, en materia de educación superior, la inclusión en los planes de estudio de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo también la coetilla -” en los planes de estudio en que proceda”, lo que hace que el resultado práctico del precepto sea igualmente incierto.

Con estas dudosas formulaciones, no nos es extraño que sean pocos los estudios en los que tengan incluido, en su Plan de estudios, la perspectiva y la igualdad de género. Hay una previsión de que, en los Grados, el alumnado que reciba enseñanzas en materia de perspectiva de género sea de un 10%, es decir,

un 90% no recibirá ninguna formación en no discriminación e igualdad de mujeres y hombres (INFORME UNIVERSIDAD JAUME I, 2010).

Asimismo, la LOI en el capítulo II (arts. 23-25) también se refiere a los estudios en estas materias. Las actuaciones se centran en tres líneas abiertas: realización de estudios e investigaciones especializados en la materia; creación de posgrados específicos; y la inclusión de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y varones, reiterando de nuevo eso de “en las enseñanzas universitarias que proceda”.

La reforma de planes de estudios marcada por la construcción del EEES y el EEI no ha tenido en cuenta los múltiples estudios, informes y congresos donde se recomendaba la incorporación de los Estudios de las Mujeres, Feministas y de Género (EMFyG) como asignatura específica y como conocimiento transversal en los planes de estudios de grados y másteres.

Pues bien, nuestra propuesta es emplear la formación en Derecho, en las aulas universitarias, para cambiar el paradigma aprovechando el cambio que significa Bolonia. Aprender competencias empleando la transversal de género superador de pasadas discriminaciones rescatando las aportaciones de las mujeres, a través del género, como método de investigación jurídica para que la creación, interpretación o investigación normativa se enriquezca con los estudios de mujeres, de género y de feminismo.

Estas cuestiones son las que hemos intentado que, de una manera práctica y sencilla, se transmitieran al alumnado través de los talleres antedichos; empleando ejemplos y datos de la vida cotidiana que describan situaciones de discriminación negativa entre hombres y mujeres, en el interior de las confesiones religiosas, y analizarlos desde una perspectiva jurídica.

2. **Objetivos** (concretar qué se pretendió con la experiencia).

- Trabajar por competencias desde la perspectiva de género, la Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión.
- Adquirir conocimientos específicos sobre la teoría jurídica feminista y de género aplicadas al principio de igualdad y no discriminación por razones religiosas y de sexo que son la antesala de la violencia de género.
- Analizar la actuación de la Administración pública en cuanto protectora de la perspectiva de género en la interpretación de Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión.
- Contextualizar los conocimientos económicos y jurídicos adquiridos, en la práctica diaria.
- Aprender a transferir los conocimientos teóricos adquiridos y en la práctica forense.

3. **Descripción de la experiencia** (exponer con suficiente detalle qué se ha realizado en la experiencia).

Durante el curso académico 2015/2016 tuvimos docencia en los dos cuatrimestres (en el primero en el Grado en Derecho y en el segundo en el Doble Grado en Derecho y ADE). Desde el inicio de las asignaturas, se habló con el alumnado para implementar este Proyecto y contar con su colaboración para su buen desarrollo.

En el primer cuatrimestre se trabajó prioritariamente la transversalización de género en el contenido sustantivo de la materia de “Derecho y Libertad Religiosa”. Nos sorprendió gratamente la implicación del alumnado, a través de sus aportaciones en forma de preguntas de clase, trabajos sobre mujeres relevantes en el ámbito del Derecho y las cosmovisiones sagradas y profanas, y también la búsqueda, voluntaria, de autoras *motu proprio*.

En el segundo cuatrimestre, además del contenido de la materia, también se trabajó con el alumnado, implementando el Proyecto mediante la realización de los siguientes talleres:

- Marzo de 2016: Taller "Intervención educativa de formación y sensibilización: una mirada global y crítica al mundo"**, impartido por el educador de la Asociación Barbiana, Jorge Grande Prat. Con esta actividad se pretendió fomentar, en el alumnado del Doble Grado en Derecho y ADE, el análisis crítico sobre la situación actual del reparto de la riqueza a nivel mundial y cuestionar el papel que desempeñan los derechos fundamentales del ser humano en el respeto y el fomento de la igualdad social y la transversal de género.

A través de una metodología activa y participativa, se consiguió visibilizar el pésimo reparto de la riqueza en el mundo, incluyendo la transversal de género. El alumnado salió impactado y con ganas de profundizar en la temática tratada.

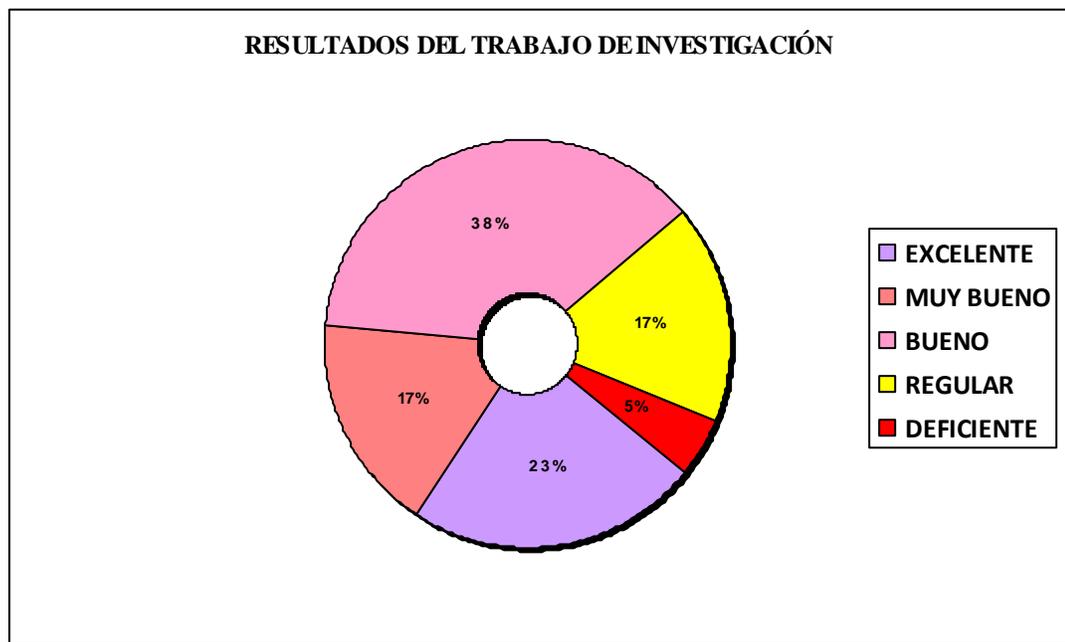
Este taller tuvo carácter voluntario para el alumnado del Doble Grado y se ha enmarcado en el Sistema de Reconocimiento de Créditos habilitado por el Decanato de la Facultad.

- Marzo de 2016: Taller "Cómo elaborar informes jurídicos. Caso práctico: la Mezquita – Catedral"**, impartido por la profesora Luz E. Castillo Rodríguez del área de Derecho Procesal, el profesor Humberto Juan Gosálbez Pequeño del área de Derecho Administrativo, la abogada Lucía Salamanca Peña y las profesoras de la asignatura de Derecho y Libertad Religiosa, Sandra López Chocero y Amelia Sanchis Vidal.

En este taller se pretendió que el alumnado del Doble Grado en Derecho y ADE aprendiera a elaborar un informe jurídico, tomando como hilo conductor la Mezquita – Catedral y analizara los diferentes enfoques que pueden tener los informes según las diversas áreas de conocimiento: procesal, administrativo, eclesiástico...

La actividad se realizó en dos sesiones, en las que cada profesora o profesor expuso la estructura del informe jurídico desde su área de conocimiento, finalizando con un debate donde se resolvieron las dudas surgidas.

Esta actividad, que tuvo carácter obligatorio, concluyó cuando el alumnado plasmó los conocimientos adquiridos realizando un trabajo de investigación con transversal de género sobre el Conjunto Monumental Mezquita - Catedral de Córdoba, en el que tuvieron que reflejar la estructura de un informe jurídico y hacer referencia tanto a la evolución histórica del bien y su naturaleza jurídica, como a la inmatriculación del mismo, encuadrando su tarea desde todas las perspectivas jurídicas posibles: civil, procesal, eclesiástico, constitucional, etc., teniendo en cuenta los conocimientos aportados por las diferentes profesionales que habían participado en el taller. El trabajo, en general, fue de excepcional calidad, lo que nos motivó a enviarles un mensaje a través de la plataforma Moodle de la UCO, agradeciéndoles el esfuerzo y dedicación realizada para dicha actividad.



- **Mayo de 2016: Taller “Consumo Responsable y Equidad de Género”**, a cargo de Laura Maeso Velasco que pertenece al área de Cooperación y Solidaridad de la UCO.



Este taller se enmarca en el Sistema de Reconocimiento de Créditos habilitado por el Decanato.

4. **Materiales y métodos** (describir el material utilizado y la metodología seguida).

Para desarrollar este proyecto se ha empleado una doble vía:

- En primer lugar, a través del contenido sustantivo de la materia de la asignatura “Derecho y Libertad Religiosa”, empleando la transversal de género en la Guía Docente del presente curso académico, respondiendo a dos cuestiones clave: ¿dónde estaban las mujeres en cada acontecimiento histórico y qué aportaciones han realizado las mujeres a las cosmovisiones, sagradas y profanas, a lo largo de la Historia?
- En segundo lugar, la aportación de las asignaturas “Régimen jurídico básico y Control de la Administración” y “Derecho Procesal Civil” se ha llevado a cabo partiendo del análisis de la regulación administrativa y procesal, a través de la realización de talleres eminentemente prácticos en el aula, en relación al marco normativo de las confesiones religiosas y a la actuación de la Administración en relación a las posibles discriminaciones previstas en el art. 14 CE, en especial las referidas al sexo y la religión.

Además de lo antedicho, también se han realizado dos talleres más, que no estaban inicialmente previstos en el proyecto presentado y que han surgido de las necesidades de formación detectadas en el aula:

- Taller "Intervención educativa de formación y sensibilización: una mirada global y crítica al mundo".

- Taller de Consumo Responsable y Equidad de Género

El derecho desde la perspectiva de género tiene que formularse con una pedagogía activa y participativa. Aprender a aprender, donde el alumnado y el profesorado estén dispuestos a reconstruir los derechos humanos y fundamentales desde la inclusión del ser humano, de la persona.

Tanto el desarrollo como el seguimiento y evaluación del Proyecto se ha realizado a través de la sección virtual de la asignatura en la plataforma Moodle.

The screenshot shows the Moodle interface for the course 'Derecho y Libertad Religiosa'. At the top, there is a navigation bar with 'EGM-15/16' and 'Español - Internacional (es)'. The course breadcrumb is 'Página Principal > Mis cursos > Grados > Doble Grado de Derecho y Administración y Dirección de Empresas > 3 Tercero > DGDAD-3-100056-4-1'. The course title is 'Derecho y Libertad Religiosa' by Prof. Dra. Amelia Sanchis Vidal, in the Department of International and Historical Legal Sciences and Philosophy of Law, 2nd Semester, Code: 100056. A section titled 'PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE' describes the course's participation in a university innovation plan. Below this, there are links for 'Resultados que se espera obtener con el desarrollo del Proyecto' and 'Evaluación del Proyecto'. The left sidebar contains 'ACTIVIDADES' (Encuestas, Foros, Glosarios, Recursos, Tareas) and 'NAVEGACIÓN' (Área personal, Páginas del sitio, Mi perfil, Curso actual, and a list of 11 lessons). The right sidebar features a search bar, a calendar for July 2016, and a list of upcoming events.

Por otro lado, se repartió entre el alumnado asistente diverso material (dossier con fotocopias, carpetas de broche, bolígrafo, post it...) para que la participación en los talleres fuera nutrida y dinámica. Asimismo, se pretendió encontrar un medio de difusión empleando al propio alumnado como vehículo canalizador a través del uso de redes sociales, memorias USB y flyers.

5. Resultados obtenidos (concretar y discutir los resultados obtenidos y aquellos no logrados, incluyendo el material elaborado).

A final de cuatrimestre se ha realizado una evaluación del Proyecto a parte del alumnado matriculado en la asignatura. Se utilizó un cuestionario, basado en la "Evaluación de Impacto de la Formación 2011", desarrollado por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), Sevilla, 2012.

Los resultados obtenidos se concretan en:

- La mayor parte del alumnado (75%) considera la formación recibida a través del Proyecto como de alta transferencia y sólo un 25% la considera de baja transferencia. Ningún participante considera esta formación como intransferible o no transferida. Por tanto, podemos afirmar fehacientemente que el alumnado valora positivamente la formación en género recibida y la considera necesaria y útil para su futuro quehacer profesional.
- Entre los contenidos que el alumnado considera de alta transferencia se encuentran el derecho y libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad ideológica, los derechos fundamentales y transversal de género.
- Entre los contenidos de baja transferencia se encuentran el derecho matrimonial, la objeción de conciencia, la medicina preventiva, la profundización en los derechos fundamentales y la clasificación de las creencias.
- Por otra parte, el alumnado considera como formación no transferida e intransferible conceptos relacionados con la evolución histórica del derecho y libertad religiosa (el cisma de la iglesia, los antiguos concordatos, entre otros) y con aspectos más específicos de la asignatura relacionados con las entidades religiosas, la regulación del profesorado de religión o el código deontológico.

- La mayor parte del alumnado es capaz de definir conceptos claves de la asignatura (confesión religiosa, género, igualdad y no discriminación, libertad religiosa e inmatriculación).
- Una parte del alumnado propone continuar con su formación sobre género y feminismo, asistiendo a talleres o conferencias en las que se pueda debatir sobre esta temática. Podemos afirmar que el alumnado encuentra motivación hacia esta formación cuando se le da acceso a la misma.
- Por otra parte, referente a la formación en cosmovisiones sagradas y profanas, parte del alumnado coincide en afirmar que le ayuda a la mejor comprensión de los conflictos actuales.
- Por último, prácticamente todo el alumnado participante valora positivamente la utilidad de la formación recibida a través del Proyecto.

Estas evidencias nos hacen pensar que el alumnado ha acabado con una formación básica en perspectiva de género y no discriminación en el ámbito jurídico. La formación en competencias les habilita, especialmente, para trabajar en instituciones administrativas locales, autonómicas y estatales dedicadas a cuestiones de género, de igualdad y al trabajo con las confesiones religiosas. También estarán preparados para afrontar responsabilidades relacionadas con la interculturalidad, multiculturalidad, los procesos de paz o la no discriminación.

En cuanto a la repercusión que pueda tener para terceras personas, consideramos que es muy relevante. El hecho de que se esté formando a futuras y futuros operadores jurídicos en temas tan sensibles como el género y las cosmovisiones, dentro de la disciplina jurídica, significa asegurarse que la aplicación del Derecho positivo no será ciega a ninguna de estas dos cuestiones lo que redundará en beneficio de la igualdad y no discriminación de oportunidades de las personas, las confesiones religiosas o los movimientos profanos.

Pues bien, incluir la transversal de género y el feminismo puede suponer un antes y un después en la formación de las personas como juristas. Esta propuesta es arriesgada para la Universidad, para la investigación y para la docencia. Sin embargo, el riesgo solo proviene de la infravaloración científica que han tenido las investigaciones de género, feministas, y educativas. Hay que educar porque es más fácil derogar una ley que cambiar una idea. Debemos estar acompañados de información, formación y práctica. Tal y como se establece en Bolonia, hay que adquirir competencias generales y específicas que hagan posible a varones y mujeres compartir las tareas reproductivas y productivas en igualdad de condiciones y oportunidades.

6. **Utilidad** (comentar para qué ha servido la experiencia y a quiénes o en qué contextos podría ser útil).

Para hacer efectiva una buena formación, hace falta una ética jurídica más que una moral legal, que sepa ir más allá de la violación de la norma (FERRAJOLI, 2004). Hay que formar a personas juristas, no basta ya que sean operadoras jurídicas, sino que sean sensibles a las conductas constitutivas de violación de los DDHH, detectar las situaciones que conlleven discriminación de personas o colectivos y actuar (HELLER, 1995).

Intervenir en la educación jurídica es intervenir en el ámbito jurídico y en la administración de justicia. Nos supondrá cambiar la formación de las personas incluyendo la transversal de género y los derechos humanos. Habrá que entrar en la ética. Es necesario trabajar por una formación integral y multidisciplinar en un proceso deconstructivo, sin perder de vista la complejidad jurídica que conlleva para que el alumnado sea consciente de la importancia que tiene su tarea en su futuro profesional.

También es importante la formación en perspectiva de género en la carrera judicial para que los sujetos encargados de aplicar e interpretar las normas puedan aplicar con solvencia todo el potencial teórico, práctico, y crítico que la categoría género, desde la teoría jurídica crítica, ha llevado a cabo. Concepción TORRES evidencia esa falta de implementación de la perspectiva de género en la labor

interpretativa y argumentativa del poder judicial a través de una serie de sentencias donde se percibe cómo son dictadas “dentro de un esquema mental/patriarcal que dificulta la eficacia de toda la normativa en materia de igualdad” (TORRES, 2013).

Además de la formación básica, será relevante, las interpretaciones que se efectúan de los conceptos jurídicos indeterminados, pues se hacen sobre la base de las creencias, las costumbres, las ideas políticas o los valores.

7. **Observaciones y comentarios** (comentar aspectos no incluidos en los demás apartados).

Agradecemos, especialmente, al PAS de la Facultad de Derecho y CCEE el apoyo que nos ha prestado en este proyecto porque su implicación ha ido más allá del mero cumplimiento del deber. Los servicios de Biblioteca, Conserjería, y Secretaría de Departamento ha conseguido que tuviéramos tres cosas imprescindibles en todo proyecto:

- Calidez humana y profesionalidad a través de la implicación personal y participación de su experiencia.
- Disponibilidad de espacios y recursos, incluso más allá de los estrictos horarios.
- Ayuda inestimable en la difusión de los talleres, en los cambios de horario o aulas.

8. **Bibliografía.**

- Acuerdo del Pleno del Consejo Andaluz de Universidades 17/07/2009, en su ANEXO I. “ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES CONFORME AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.

http://www.uco.es/grados/archivos/documentos/normativa_planes/RA_acuerdos_CAU_titulaciones_grado.pdf (Consultado 14/04/2016).

- Apuesta pionera España; se imparte de forma presencial y on-line en la Universidad Rey Juan Carlos y la Coord. es la Dra. Laura Nuño Gómez. <http://www.urjc.es/estudios/grado/566-igualdad-y-genero#normativa> (Consultado 16/04/2016).

- ASTOLA DE MADARIAGA, JASONE, 2012, " Planes de Igualdad y Universidades", Revista Themis VOL Nº 11, (p 5-15).

- BD del Boletín Oficial del Estado: <http://www.boe.es/>(Consultado 14/04/2016).

- BODELÓN GONZÁLEZ, ENCARNA, 2009 " Las leyes de igualdad de género en España y Europa: ¿Hacia una nueva ciudadanía?", proyecto de I +D, LESIGUALGE, Modelos de legislación en materia de igualdad de género: presupuesto filosófico jurídico e impacto jurídico-social (SEJ2006-07645), (P. 85-106).

- BOURDIEU, Pierre, Poder, derecho y clases sociales, ed. Desclée de Brouwer, 2001.

- CAMPOS RUBIO, Arantza, Aportaciones iusfeministas a la revisión crítica del Derecho y a la experiencia jurídica, en Mujeres y Derecho: Pasado y presente. I Congreso multidisciplinar de la Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho. Octubre de 2008, (P.167).

- COLLANTES SÁNCHEZ, Beatriz y Amelia SANCHIS VIDAL, La evaluación del impacto de género en la normativa estatal y andaluza, Instituto de Estudios Giennenses, Diputación Provincial de Jaén, 2009.

- ESQUEMBRE VALDÉS, Mar, “Derecho constitucional y género. Materiales y enseñanza crítica en

Teoría del Estado y Derecho constitucional”, XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria. ICE, 4-5 de julio 2013, Alicante, (P. 2327-2328).

- FERRAJOLI, Luigi, Derechos y garantías. La ley del más débil, Trotta, Madrid, 2004.
- GIL RUIZ, JUANA MARÍA, 2012 "Introducción de la perspectiva de género en las titulaciones jurídicas: hacia una formación reglada", Revista Educación y Derecho, VOL.10 (P. 1-28).
- HARDING, Sandra, Ciencia y Feminismo, Cornell University, New York, 1993.
- HELLER, Ágnes, Ética general, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995.
- LÓPEZ CHOCERO, Sandra y Amelia SANCHIS VIDAL, Derecho y Principio de Igualdad, en Actas del VI Congreso Universitario Internacional “Investigación y Género”, Sevilla 2016.
- MICHAVILLA, Francisco, La salida del laberinto. Crítica urgente a la Universidad, ed. Complutense, Madrid, 2001.
- Naciones Unidas, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995, Nueva York, 1996, A/CONF.177/20/Rev.1. P.232).

<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
(Consultado 14/04/2016).

- Parlamento Europeo, Informe sobre legislar mejor, subsidiariedad, proporcionalidad y normativa inteligente (2011/2029(INI)), A7-0251/2011, 28 junio 2011, Comisión de Asuntos Jurídicos. Ponente: Sajjad Karim, (P. 21).
- Resolución de la Dirección General del Instituto de la Mujer de 13 de julio de 2009, 2010, (P. 44).
- SANCHIS VIDAL, AMELIA, 2015 " Interpretación jurídica, igualdad y género en los estudios de derecho. Aportaciones epistémicas y feministas, Revista General de Derecho Constitucional, VOL. 21 (P.1-75).
- TORRES DÍAZ, M.C., “Epistemología feminista en la aplicación e interpretación normativa: la integración de la perspectiva de género en las ciencias jurídicas”. XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria. ICE, 4-5 de julio 2013, Alicante, (P. 641-646).

9. Mecanismos de difusión.

- Moodle.
- Correo Electrónico.
- Tablones del Centro. Físico y por Intranet.
- Entrega a participantes de fotocopias y memorias usb con documentación.

10. Relación de evidencias que se anexan a la memoria.

Para no anexar las evidencias, incluimos en la presente memoria las estadísticas y referencias generadas a lo largo del proyecto y, por ello, excedemos el límite establecido.

Córdoba, a 22 de julio de 2016

Sra. Vicerrectora de Estudios de Postgrado y Formación Continua